

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

N° int.: 2268211

RESOLUCION EXENTA N° 1.046 / 601

ARICA, 05/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Hunter Henderson FLORIDA ROBLES nacido el 03/01/1992 en Perú, documento nacional identidad 47546077 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 14 de Febrero de 2010 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultado su código N° 1385676 en el Sistema B3000 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; sin embargo, dada su situación de vulnerabilidad económica, el extranjero solicita ser expulsado del país; la declaración del extranjero infractor s/n° de fecha 05 de julio de 2010, fotocopia de su D.N.I. y fotocopia de su Tarjeta de turismo vencida y la notificación al reverso de la resolución, y

QUE, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido y trabajando sin autorización infringiendo por ello los artículos n° 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al al extranjero don Hunter Henderson FLORIDA ROBLES de nacionalidad PERUANA.
- 2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N°1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.
- 3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.
- 4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE

" POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA"



XIMENA ROBERTSON CANEDO
JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO Y EXTRANJERIA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[9276] 05/07/2010



RÓDOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA